



DICTAMEN RESOLUTIVO LEGAL RELATIVO AL CONCURSO PÚBLICO SUMARIO NÚMERO CPSI/DGRM/107/2023.

VISTA la documentación remitida por la Dirección General de Recursos Materiales (DGRM), a través de la Subdirección General de Contrataciones (SGC), relativa al Concurso Público Sumario **CPSI/DGRM/107/2023** convocado para el **“Suministro de agua purificada en garrafón mediante contrato abierto”**, y con fundamento en lo previsto por los artículos 10, fracción II, y segundo párrafo del Reglamento Orgánico en Materia de Administración de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, en relación con el 3, fracción XXXVI y 71 fracción II, del Acuerdo General de Administración XIV/2019, del Comité de Gobierno y Administración de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, de siete de noviembre de dos mil diecinueve, por el que se regulan los procedimientos para la adquisición, arrendamiento, administración y desincorporación de bienes y la contratación de obras y prestación de servicios requeridos por la Suprema Corte de Justicia de la Nación (en adelante “Acuerdo General de Administración XIV/2019”), numerales Tercero, fracciones I a VI, y X, en relación con el Cuarto, Octavo y Décimo de los Lineamientos para la Elaboración del Dictamen Resolutivo Legal del veintinueve de noviembre de dos mil diecinueve del Comité de Adquisiciones y Servicios, Obras y Desincorporaciones (en adelante “Lineamientos”), la Dirección General de Asuntos Jurídicos emite **dictamen resolutivo legal** al tenor de los siguientes:

ANTECEDENTES

1. Por oficio número **DGRM/SGC/DPC-559-2023** de 18 de diciembre de 2023, la DGRM, a través de la SGC, solicitó a esta Dirección General de Asuntos Jurídicos (DGAJ) la emisión del dictamen resolutivo legal de la documentación presentada por **“COMERCIALIZADORA ELECTROPURA, S. DE R.L. DE C.V.”**, participante en el Concurso Público Sumario **CPSI/DGRM/107/2023**, relativo al **“Suministro de agua purificada en garrafón, mediante contrato abierto”**.
2. El 19 de diciembre de 2023, la SGC, entregó vía electrónica a esta DGAJ en copias simples, la documentación legal presentada por **“COMERCIALIZADORA ELECTROPURA, S. DE R.L. DE C.V.”**, de conformidad con lo establecido en el numeral 7 y 11.2 de la CONVOCATORIA/BASES del referido Concurso Público Sumario **CPSI/DGRM/107/2023** (en adelante CONVOCATORIA/BASES).
3. Este dictamen contiene la determinación derivada del análisis pormenorizado y la evaluación de la información presentada por **“COMERCIALIZADORA ELECTROPURA, S. DE R.L. DE C.V.”**, en el Concurso Público Sumario regulado por el artículo 86 del “Acuerdo General de Administración XIV/2019”, y en cumplimiento al numeral 7 de la CONVOCATORIA/BASES; en virtud de los cuales esta Dirección General de Asuntos Jurídicos, sobre la base formal de la documentación exhibida, emite el dictamen resolutivo legal al tenor de los siguientes:



CONSIDERANDOS

I. TÉRMINO DE PRESENTACIÓN DE LA DOCUMENTACIÓN LEGAL.

De acuerdo con los puntos 2, 6.1 y 7 de la CONVOCATORIA/BASES, se requirió la entrega de la documentación legal en archivos independientes en formato PDF, protegido contra escritura y comprimido en formato ZIP, a la cuenta de correo electrónico procpublicosdgrm@mail.scjn.gob.mx, el 18 de diciembre de 2023, en un horario de en un horario de 8:30 a 12:30 horas.

En este sentido, la recepción de la documentación por parte de la participante **“COMERCIALIZADORA ELECTROPURA, S. DE R.L. DE C.V.”**, se efectuó a las 12:03 horas, del 18 de diciembre de 2023, en la cuenta de correo electrónico indicada, por lo que resulta oportuna su entrega.

II. EXISTENCIA LEGAL DE LA PARTICIPANTE Y PERSONALIDAD DE LA PERSONA RESPRESENTANTE O APODERADA.

Para la elaboración del dictamen resolutivo legal, se verifica la existencia y debida constitución legal de la participante, y que cuenta con el testimonio o instrumento otorgado ante fedatario público, el cual debe estar debidamente inscrito en el registro público que determine la ley. De igual forma, las reformas atinentes y el acto jurídico en virtud del cual se confiere a la persona representante o apoderada de la participante, la capacidad legal para actuar en su nombre en procedimientos de contratación e, incluso, en cualquiera de los actos relacionados con el vínculo contractual que se llegare a establecer¹.

Al respecto, para acreditar su constitución legal y en su caso reformas a sus Estatutos Sociales, así como su representación en el procedimiento de contratación que nos ocupa, la participante presentó:

Testimonio Notarial número **115,513**, de fecha 18 de octubre de 2021, pasado ante la fe del licenciado Javier Ceballos Lujambio, Notario Público número 110 de la Ciudad de México en la que consta la constitución legal de **“COMERCIALIZADORA ELECTROPURA” SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA DE CAPITAL VARIABLE**.

Del análisis del testimonio notarial descrito, que exhibe la persona moral **“COMERCIALIZADORA ELECTROPURA, S. DE R.L. DE C.V.”**, se desprende que fue constituida ante notario público el 18 de octubre de 2021, tal y como consta con la firma y sello del fedatario público, con una vigencia indefinida, y estar debidamente inscrita en el

¹ De conformidad al punto tercero, fracción I, de los Lineamientos para la Elaboración del Dictamen Resolutivo Legal del de noviembre de dos mil diecinueve del Comité de Adquisiciones y Servicios, Obras y Desincorporaciones.



Registro Público de Comercio, bajo el folio mercantil electrónico número N-2021082875, con fecha 04 de noviembre de 2021.

Testimonio Notarial número **114,023**, de fecha 15 de agosto de 2022, pasado ante la fe del licenciado Francisco Talavera Autrique, Notario Público número 221 de la Ciudad de México, en el que consta el poder general para pleitos y cobranzas y actos de administración limitado en favor de **Susana Medina Pineda** y otra.

Del testimonio notarial descrito, se advierte que la participante “**COMERCIALIZADORA ELECTROPURA, S. DE R.L. DE C.V.**”, se encuentra representada por **Susana Medina Pineda**, a quien se le dotó de poder general para pleitos y cobranzas y para actos de administración limitado, para ejercer conjunta o separadamente con todas las facultades generales y aún con las especiales que de acuerdo con la ley requieran poder o cláusula especial, en los términos del párrafo primero y segundo el artículo dos mil quinientos cincuenta y cuatro y artículo dos mil quinientos ochenta y siete del Código Civil para el Distrito Federal, hoy de la Ciudad de México y sus correlativos o concordantes de los Códigos Civiles vigentes en los diferentes Estados de la República Mexicana en los que se ejerza el poder y del Código Civil Federal. Para llevar a cabo todo tipo de actos, trámites, diligencias, solicitudes y gestiones, incluso para comparecer a firmar el o los contratos de concursos o licitaciones ante cualquier dependencia, Cámara de Senadores, Cámara de Diputados, Poderes Legislativos, y/o Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos, con relación a las Licitaciones Públicas Nacionales y/o concursos de cualquier índole relativos a las actividades de la poderdante; y en general ante cualquier autoridad, ya sea Federal, Estatal o Municipal. Con la limitación consistente en que las facultades y poderes antes otorgados, tendrán una vigencia a partir de la fecha de firma del instrumento y hasta el día treintaiuno de agosto de dos mil veinticinco.

En este sentido, para efectos del procedimiento de contratación que nos ocupa, la participante se encuentra legalmente constituida y representada por **Susana Medina Pineda**, quien cuenta con la capacidad legal suficiente para actuar en nombre de la participante referida

II. OBJETO SOCIAL DE LA PARTICIPANTE.

Respecto del objeto social de la participante, resulta indispensable verificar su congruencia y compatibilidad con los bienes requeridos en el procedimiento de contratación respectivo.

En ese sentido, la materia del procedimiento consiste en el **suministro de agua purificada en garrafón, mediante contrato abierto**, del instrumento **115,513**, de fecha 18 de octubre de 2021, se advierte que la participante tiene por objeto, entre otras actividades: **“1- La compra, venta, suministro y/o comercialización de agua purificada ya sea embotellada o enlatada, gasificada o sin gas, agua mineral, mineralizada, natural o de manantial, así como productos clasificados en las categorías de bebidas no alcohólicas, lácteos,**



jugos o néctares; 2.- Participar en todo tipo de procedimientos de contratación del sector público incluyendo, sin limitar, licitación pública, invitación a cuando menos tres personas o adjudicación directa, realizadas por autoridades y/o entidades del Estado para el suministro y colocación de agua purificada [...]”.

Tomando en cuenta que la contratación que se requiere está relacionada con los bienes y servicios de naturaleza provista por la participante, se colige que existe una adecuada relación entre su objeto social y la materia de contratación en el procedimiento en que se actúa.

IV. IDENTIFICACIÓN OFICIAL DE LA REPRESENTANTE LEGAL.

Se precisa la presentación de una identificación oficial del representante legal de la participante, entre las cuales podrá exhibirse la credencial para votar, pasaporte vigente o cédula profesional.

Al respecto, la representante de la sociedad participante por **Susana Medina Pineda** presentó credencial para votar a su nombre con clave de elector **MDPNSS66051909M300**, expedida por el Instituto Nacional Electoral, con vigencia hasta el 2029.

V. RESTRICCIONES PARA CONTRATAR.

Como lo dispone el punto Tercero, fracción III, en relación con el Cuarto, primer párrafo, de los “Lineamientos”, se revisó la declaración firmada por **Susana Medina Pineda**, representante legal de la participante “**COMERCIALIZADORA ELECTROPURA, S. DE R.L. DE C.V.**”, contenida en la carta de 18 de diciembre de 2023, en la que manifiesta bajo protesta de decir verdad y apercibida de las penas en que incurrir los que declaren falsamente ante autoridad distinta a la judicial, que conoce el Acuerdo General de Administración XIV/2019, del Comité de Gobierno y Administración de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, de siete de noviembre de dos mil diecinueve, por el que se regulan los procedimientos para la adquisición, arrendamiento, administración y desincorporación de bienes y la contratación de obras y prestación de servicios requeridos por la Suprema Corte de Justicia de la Nación y no se encuentra en ninguno de los supuestos de restricciones para contratar a que se refieren los artículos 62, fracciones XV y XVI, y 193, fracciones I, II, III, IV, V, VI, VII, VIII y X, del Acuerdo antes referido.

Del contenido de la carta presentada y atendiendo al principio de buena fe, se presume la inexistencia de las restricciones para contratar por parte de “**COMERCIALIZADORA ELECTROPURA, S. DE R.L. DE C.V.**”, previstas en los artículos y fracciones señalados en el párrafo que antecede.



Cabe mencionar, que la Dirección General de Recursos Materiales deberá verificar el registro de la citada participante en el Catálogo Referencial de Proveedores y Prestadores de Servicios, ya que no fue remitida información o constancia respecto de dicha consulta.

Asimismo, se consultó el Directorio de Licitantes, Proveedores y Contratistas sancionados con el impedimento para presentar propuestas o celebrar contratos con las dependencias, entidades de la Administración Pública Federal y de los Gobiernos de los Estados, en el sitio [Directorio de Proveedores y Contratistas Sancionados \(funcionpublica.gob.mx\)](http://funcionpublica.gob.mx), sin que arrojara resultado de registro de la persona moral participante.

VI. ACREDITACIÓN DEL DOMICILIO LEGAL DE LA PARTICIPANTE PARA RECIBIR NOTIFICACIONES.

En este apartado, se verifica el documento oficial expedido durante el último semestre por algún órgano del Estado Mexicano, en el cual conste el domicilio legal para recibir y oír notificaciones de la participante y, en su caso, de la relación contractual que llegue a establecerse, para efectos del procedimiento de contratación, así como el escrito en el cual manifieste el citado domicilio².

En relación con lo anterior, la participante presentó recibo de servicios de internet y telefonía a su nombre, emitido por **Total Play Telecomunicaciones, S.A.P.I. de C.V.**, relativo al inmueble ubicado en Calle Recursos Hidráulicos 8, Edificio A, Colonia La Loma, Municipio Tlalnepantla de Baz, Estado de México.

Al respecto, “**COMERCIALIZADORA ELECTROPURA, S. DE R.L. DE C.V.**” incumplió con el requisito previsto en el **numeral 7.3** de la Convocatoria/bases, toda vez que presentó como comprobante de domicilio un documento emitido por una **persona jurídica privada y no por un órgano del Estado Mexicano**, de los enlistados en el numeral referido, en el que se solicita la presentación de: **“7.3. Comprobante de domicilio legal expedido a nombre de la persona participante durante el último semestre por algún órgano del Estado Mexicano (boleta predial, comprobante de derechos por consumo de agua, comprobante de consumo de energía eléctrica expedido por la Comisión Federal de Electricidad).**”

Cuando este documento corresponda a la versión electrónica, se integrará una carta bajo protesta de decir verdad en la que manifieste que el documento es fidedigno (Anexo 1b).

No se aceptarán recibos expedidos por compañías telefónicas, departamentales, ni bancos.”.

² De conformidad al punto tercero, fracciones IV y V, de los Lineamientos para la Elaboración del Dictamen Resolutivo Legal del veintinueve de noviembre de dos mil diecinueve del Comité de Adquisiciones y Servicios, Obras y Desincorporaciones.



También presentó escrito de manifestación de domicilio legal de 18 de diciembre de 2023, firmado por **Susana Medina Pineda**, representante legal de la participante, en el que señala como domicilio para recibir y oír las notificaciones en el procedimiento de contratación en que se actúa, el ubicado en Calle Recursos Hidráulicos número 8 Edif A, P.A., Colonia la Loma, Tlalnepantla Estado de México, Código Postal 54040.

Asimismo, manifestó bajo protesta de decir verdad y apercibido en las penas en que incurrir los que declaran falsamente ante autoridad distinta a la judicial que el comprobante de domicilio presentado y obtenido por medios electrónicos es fidedigno.

En virtud de lo anterior, y de conformidad con el numeral TERCERO, fracción IV, en relación con el CUARTO, primer párrafo, de los “Lineamientos”, se tiene por no acreditado el domicilio legal de la participante en el presente procedimiento de contratación.

VII. CÉDULA DE IDENTIFICACIÓN FISCAL.

La participante “**COMERCIALIZADORA ELECTROPURA, S. DE R.L. DE C.V**” presentó Cédula de Identificación Fiscal expedida por el Servicio de Administración Tributaria, con número de Registro Federal de Contribuyentes **CEL211019JT8**, por lo que se advierte que, para efectos fiscales, se encuentra debidamente inscrita en la institución fiscal señalada.

Asimismo, exhibió carta de 18 de diciembre de 2023, firmada por **Susana Medina Pineda**, representante legal, en la que la participante manifestó bajo protesta de decir verdad y apercibida en las penas en que incurrir los que declaran falsamente ante autoridad distinta a la judicial que el comprobante de cédula de identificación fiscal, presentado y obtenido por medios electrónicos es fidedigno.

VIII. REGISTRO PATRONAL.

La participante deberá presentar el Registro Patronal expedido por el Instituto Mexicano del Seguro Social.

En el caso, la participante exhibió Tarjeta de Identificación Patronal a su nombre, expedida por el Instituto Mexicano del Seguro Social, con número de Registro Patronal **C5361794105**, por lo que cumple con el requisito solicitado.

También exhibió carta de 15 de diciembre de 2023, en la que la participante manifestó bajo protesta de decir verdad y apercibida en las penas en que incurrir los que declaran falsamente ante autoridad distinta a la judicial que el Registro Patronal, presentado y obtenido por medios electrónicos es fidedigno.

Con base en el análisis de la documentación referida, esta DGAJ presenta la siguiente:



CONCLUSIÓN

ÚNICA. De acuerdo con los considerandos que anteceden y del análisis pormenorizado de la información presentada, se determina bajo la exclusiva dimensión formal de los documentos aportados y respecto del presente procedimiento, que la participante “**COMERCIALIZADORA ELECTROPURA, S. DE R.L. DE C.V**”, **no** atendió en tiempo y forma el requerimiento de la documentación legal exigida por lo que resulta procedente resolver en sentido **DESFAVORABLE** el dictamen resolutivo legal correspondiente al Concurso Público Sumario **CPSI/DGRM/107/2023**, relativo al “**Suministro de agua purificada para beber en garrafón, mediante contrato abierto**”, en términos del Considerando VI.

Ciudad de México, a 20 de diciembre de 2023.

Atentamente

Jakeline Solórzano Torres
Subdirectora General de lo Consultivo y Normativa

Oficio formalizado por medio de la Firma Electrónica Certificada del Poder Judicial de la Federación, con fundamento en el artículo Tercero del Acuerdo General de Administración III/2020 del presidente de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, de diecisiete de septiembre de dos mil veinte.

Actividad	Nombre del Servidor Público	Cargo
Elaboró	Saul Iturralde Villalobos	Jefe de Departamento de Dictámenes de Procedimientos de Contratación y Consultivo

i1v1JcYqP5Gwj3UEPIT+POhowGApGT2N2InYzVbN4=



PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN
SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN

SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN
OFICIALÍA MAYOR
DIRECCIÓN GENERAL DE INFRAESTRUCTURA FÍSICA

“2023, Año de Francisco Villa, el revolucionario del pueblo”

Oficio DGIF/SGS-DSLI-399-2023

ASUNTO: Se envía Dictamen Resolutivo Técnico del Concurso Público Sumario número CPSI/DGRM/107/2023

Ciudad de México, a 20 de diciembre 2023.

Lic. Antonio Prieto Revilla
Director de Procedimientos de Contratación
P r e s e n t e .

Con fundamento en lo dispuesto en los artículos 3, fracción XXXVII y 86, fracción IV, del Acuerdo General de Administración XIV/2019 y en atención al oficio DGRM/SGC/DPC-560-2023 de fecha 18 de diciembre actual, emitido por la Subdirección General de Contrataciones, adjunto le envío Dictamen Resolutivo Técnico del Concurso Público Sumario número CPSI/DGRM/107/2023, para la contratación del servicio denominado *“Suministro de agua purificada en garrafón, mediante contrato abierto”*.

Sin otro particular, reciba un cordial saludo.

Atentamente

Lic. Magdalena Loera Ruiz
Directora

C.c.p. Lic. Luis Fernando Castro Vieyra.-Subdirector General de Contrataciones.- Para su conocimiento.
Ing. Guillermo Ramírez Droscher.- Subdirector General de Servicios.- Presente.- Para su conocimiento.

Actividad	Nombre del servidor público	Cargo	Rúbrica
Elaboró	Nicolas González Flores	Oficial de Servicios	
Elaboró	M. Arq. Ana Elena Barrera García	Subdirectora de Atención a Servicios	

hrWffU3hclwI6fEDOQe08bBabiQkmaqAfwZOz7sYh+b4=



DICTAMEN RESOLUTIVO TÉCNICO

Concurso Público Sumario CPSI/DGRM/107/2023
"Servicio de suministro de agua purificada en garrafón mediante contrato abierto".

20 diciembre 2020

NO.	DESCRIPCIÓN TÉCNICA	Comercializadora Electropura, S. de R.L. de C.V.
		1
9.1	Descripción completa, detallada y ordenada de la partida propuesta, la cual debe incluir el cumplimiento de los requisitos técnicos especificados en el Anexo 2a. No se aceptarán propuestas parciales ni alternativas por lo que, cada participante deberá efectuar una sola propuesta por la partida completa considerando las cantidades máximas.	CUMPLE
9.2	La persona concursante deberá integrar en su propuesta técnica información de los bienes solicitados, independientemente del formato de presentación de la propuesta técnica, deberá incluir un índice que indique claramente en dónde inicia y termina cada uno de los requisitos señalados en el Anexo 2a para que la Suprema Corte de Justicia de la Nación los revise ordenadamente.	CUMPLE
9.3	La persona concursante deberá entregar su propuesta técnica en idioma <u>español, en papelería membretada de la persona participante, foliadas, firmadas</u> en todas sus hojas por el concursante o su representante legal, no deberán contener tachaduras o enmendaduras, con la descripción detallada de los bienes, conforme al Anexo 2a.	CUMPLE
9.4	Carta bajo protesta de decir verdad, sobre el cumplimiento de las normas nacionales e internacionales que den cumplimiento de la Ley de Infraestructura de la Calidad y demás disposiciones legales aplicables, de manera particular las Normas Oficiales Mexicanas establecidas en el Apéndice B del Anexo 2a, así como que considere aplicables a los bienes por suministrar (Anexo 2b).	CUMPLE
9.5	Curriculum empresarial simplificado en el que describa su experiencia en la prestación de los servicios ofertados, con copia simple de los Documentos que avalen que el participante está especializado en el giro de extracción, purificación y envasado de agua, además de operar con los mejores estándares de calidad en sus procesos de extracción, purificación, envasado y distribución; pudiendo exhibir certificados o licencias o documento en el que se exprese su actividad preponderante.	CUMPLE
9.6	Copia simple de por lo menos dos instrumentos (contratos) del suministro de bienes iguales o similares que avalen la experiencia del concursante en cualquiera de los años 2021, 2022 o 2023.	CUMPLE
OBSERVACIONES:		
		Cumple con todo lo solicitado en el Requerimiento Técnico, por lo que es FAVORABLE

Elaboró
Arg. Ana Elena Barrera García
Subdirectora de Atención a Servicios

Vo.Bo.
Lic. Magdalena Loera Ruiz
Directora de Servicios de

MMNod1mwihrNn3f117JTdDSmu4qgA2H7eXjgGVCVa6tw=



**CONCURSO PÚBLICO SUMARIO
CPSI/DGRM/107/2023
SUMINISTRO DE AGUA PURIFICADA EN GARRAFÓN,
MEDIANTE CONTRATO ABIERTO**

19 de diciembre de 2023

DICTAMEN RESOLUTIVO ECONÓMICO

Atendiendo lo establecido en el artículo 86, fracción V, del Acuerdo General de Administración XIV/2019, del Comité de Gobierno y Administración de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, los lineamientos para la elaboración del Dictamen Resolutivo Económico, del Comité de Adquisiciones y Servicios, Obras y Desincorporaciones y numerales 11 y 13 de las bases del presente Concurso Público Sumario, se formula el siguiente dictamen resolutivo económico.

Criterios de evaluación establecidos en la convocatoria/bases:

- 11.4.1 Cada participante cumpla con los requisitos solicitados para la contratación relativos al periodo y lugar entrega, vigencia de la propuesta y forma de pago.
- 11.4.2 La propuesta económica incluya la totalidad de conceptos del a) al g) indicados en el **apartado 10** y en el **Anexo 3**, de esta convocatoria/bases.
- 11.4.3 La evaluación de las propuestas económicas se realizará mediante un análisis de forma comparativa de los precios y verificación de cumplimiento de requisitos, determinando las mejores condiciones de contratación por la partida completa.
- 11.4.4 Se cotice la cantidad total de los bienes requeridos, no se considerará las propuestas que coticen parcialmente.
- 11.4.5 La base para el análisis aritmético de la oferta económica será el precio unitario antes de descuentos e impuestos.
- 11.4.6 La Suprema Corte de Justicia de la Nación podrá dictaminar en sentido desfavorable las propuestas cuyos precios sean superiores al 20% del precio prevaleciente establecido por la Suprema Corte de Justicia de la Nación con base en su Investigación de Mercado.
- 11.4.7 Los precios ofertados en la propuesta económica no serán sujetos a ningún ajuste y, cualquier error en los mismos, será de la estricta responsabilidad de la persona participante. En caso de encontrarse errores de cálculo solo habrá lugar a rectificación cuando la corrección no implique la modificación del precio unitario antes de considerar descuentos e impuestos, por lo que la Suprema Corte de Justicia de la Nación efectuará las correcciones correspondientes y el monto correcto será el que se considerará para el análisis comparativo de las propuestas económicas.
- 11.4.8 En el caso en que se presenten diferencias en las operaciones aritméticas de la propuesta económica, la persona participante acepta las correcciones que realice la Suprema Corte de Justicia de la Nación. En ningún caso podrá modificarse el precio unitario cotizado.
- 11.4.10 Se hayan entregado las constancias con la que acredite el cumplimiento de las obligaciones fiscales en sentido positivo, expedidas por el Servicio de Administración Tributaria (SAT), el Instituto Mexicano del Seguro Social (IMSS) y por el Instituto del Fondo de la Vivienda para los Trabajadores (INFONAVIT), a las que se hace referencia en el numeral 10.3 de la presente convocatoria/bases.

Para la presente evaluación se tomó en cuenta la documentación económica presentada por el siguiente participante:

No.	Participante(s)
1	COMERCIALIZADORA ELECTROPURA, S. DE R.L DE C.V.

PhmlJr7A77FfKlKgMnwSSE3u/w/s26S4RqnzfEz/H+M=



PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN
SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN

**CONCURSO PÚBLICO SUMARIO
CPSI/DGRM/107/2023
SUMINISTRO DE AGUA PURIFICADA EN GARRAFÓN,
MEDIANTE CONTRATO ABIERTO**

I. Cuadro comparativo de precios ofertados contra el Precio Prevalciente de la Investigación de Mercado:

PARTICIPANTE						COMERCIALIZADORA ELECTROPURA, S. DE R.L. DE C.V.					
PRECIO PREVALECIENTE IM-086/2023						PRECIO OFERTADO					
Partida	Descripción	Unidad de medida	Precio prevalciente unitario	Cantidad en garrafones		Precio prevalciente máximo	Precio unitario	Cantidad Anual en garrafones		Valor total de la cantidad anual máxima	% DE VARIACIÓN
				Mínimo	Máximo			Mínimo	Máximo		
Única	Suministro de agua purificada en garrafón, mediante contrato abierto	Garrafón	34.95	12,720	31,800	\$1,111,251.00	\$32.00	12,720	31,800	\$1,017,600.00	-8.43

No causa I.V.A.



PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN
SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN

**CONCURSO PÚBLICO SUMARIO
CPSI/DGRM/107/2023
SUMINISTRO DE AGUA PURIFICADA EN GARRAFÓN,
MEDIANTE CONTRATO ABIERTO**

II. Verificación de cumplimiento de requisitos

CONCEPTO	COMERCIALIZADORA ELECTROPURA, S. DE R.L. DE C.V.
<p>Periodo de suministro de los bienes: Del 1° de enero al 31 de diciembre de 2024. Previa comunicación con quien administre el contrato.</p>	Cumple
<p>Lugares de entrega:</p> <ol style="list-style-type: none"> Edificio Sede: Avenida José María Pino Suárez número 2, colonia Centro de la Ciudad de México, código postal 06060, Alcaldía Cuauhtémoc, Ciudad de México. Edificio 16 de Septiembre: Calle 16 de Septiembre número 38, colonia Centro de la Ciudad México, código postal 06000, Alcaldía Cuauhtémoc, Ciudad de México. Edificio Bolívar: Calle Bolívar número. 30, colonia Centro de la Ciudad de México, código postal 06000, Alcaldía Cuauhtémoc, Ciudad de México. Edificio Justicia TV: Calle República de El Salvador número 56, colonia Centro de la Ciudad de México, código postal 06080, Alcaldía Cuauhtémoc, Ciudad de México. Edificio Sede Alterna (Revolución): Avenida Revolución número 1508, piso 5° y 6° colonia Guadalupe Inn, Ciudad de México, código postal 01020, Alcaldía Álvaro Obregón, Ciudad de México. Edificio 5 de Febrero: Calle Chimalpopoca número 112, equina 5 de febrero, colonia Centro de la Ciudad de México, código postal 06080, Alcaldía Cuauhtémoc, Ciudad de México. Edificio Humboldt: Calle Humboldt número 49, colonia Centro de la Ciudad de México, código postal 06040, Alcaldía Cuauhtémoc, Ciudad de México. Edificio Almacén General: Calzada Ignacio Zaragoza número 1340, colonia Juan Escutia, código postal 09100, Alcaldía Iztapalapa, Ciudad de México. 	Cumple
<p>Forma de pago: Al concluir el mes se realizará la conciliación de los bienes recibidos, una vez concluida la conciliación mensual, se generará la conciliación final para el trámite de pago de los bienes recibidos durante el periodo mensual concluido.</p> <p>Los pagos se realizarán a los 15 días hábiles a partir del día hábil siguiente de la presentación del Comprobante Fiscal Digital por Internet (CFDI) generado por Internet y autorizado, acompañado del documento que acredite la recepción de los servicios a entera satisfacción de este Alto Tribuna</p> <p>En términos de los Artículos 159 y 177 del Acuerdo General de Administración XIV/2019, en ningún caso procederán pagos por concepto de bienes no recibidos a entera satisfacción.</p> <p>Mediante transferencia bancaria, de conformidad con los datos que sean proporcionados.</p> <p>Los importes correspondientes al ejercicio fiscal 2024, estarán sujetos a que este Alto Tribunal cuente con los recursos presupuestales destinados para tales efectos, de conformidad con lo establecido en los artículos 39, fracciones III, del Acuerdo General de Administración XIV/2019 y 35 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, sin que la falta de éstos origine responsabilidad para la Suprema Corte de Justicia de la Nación.</p>	Cumple
<p>Vigencia de la propuesta: Las propuestas permanecerán vigentes por un plazo no menor de 30 días hábiles siguientes de la fecha de entrega de éstas.</p>	Cumple
<p>Nombre y firma de la persona concursante o su representante legal.</p>	Cumple
<p>Los precios se mantendrán firmes hasta el cumplimiento total del contrato.</p>	Cumple
<p>Los impuestos y derechos que se causen con motivo de la contratación serán pagados por la o el adjudicatario, salvo los que por disposición legal deba cubrir la Suprema Corte de Justicia de la Nación.</p>	Cumple
<p>10.3 Cuando el monto de la propuesta económica sea superior a \$300,000.00 (trescientos mil pesos 00/100 M.N., sin I.V.A.) será obligatorio el presentar las constancias con la que acredite que cuenta con la opinión del cumplimiento de las obligaciones fiscales en sentido positivo, expedidos por el Servicio de Administración Tributaria (SAT), el Instituto Mexicano del Seguro Social (IMSS) y el Instituto Nacional de la Vivienda para los Trabajadores (INFONAVIT), de conformidad con lo establecido en el artículo 32-D del Código Fiscal de la Federación y a las reglas 2.1.29 y 2.1.37 de la Resolución Miscelánea Fiscal para 2023 publicada en el Diario Oficial de la Federación el 27 de diciembre de 2022; primera, segunda y cuarta de las reglas de carácter general para la obtención de la opinión del cumplimiento de obligaciones fiscales en materia de seguridad social publicadas en el Diario Oficial de la Federación el 22 de septiembre de 2022 y las reglas primera y cuarta del Acuerdo H. Consejo de Administración del Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores por el que se emiten las Reglas para la obtención de la constancia de situación fiscal en materia de aportaciones, patronales y entero de descuentos. Dichos documentos deberán estar vigentes (con una antigüedad no mayor a 30 días naturales con respecto a la fecha de presentación de propuestas). La propuesta de la persona concursante que no presente estos documentos será desechada, con la salvedad por el monto de la propuesta económica previamente señalada.</p>	<p align="center">SAT Positivo (4/12/2023)</p> <p align="center">IMSS Positivo (1/12/2023)</p> <p align="center">INFONAVIT NO se identificaron adeudos (1/12/2023)</p>
	Cumple

PnmlJr7A77FfKlKngMnwSSE3u/w/s26B4RqnzfEz/H+M=

F-DGRM-20 CPSI V1.0



PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN
SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN

**CONCURSO PÚBLICO SUMARIO
CPSI/DGRM/107/2023
SUMINISTRO DE AGUA PURIFICADA EN GARRAFÓN,
MEDIANTE CONTRATO ABIERTO**

III. Referencia a errores de cálculo, en volúmenes solicitados o discrepancia entre las cantidades escritas con letra y número.

No se detectó ninguna.

CRITERIO

Dictamen Favorable: Con base en el análisis de la propuesta económica se advierte que se cumplió con los requisitos previstos en los numerales Cuarto y Séptimo, de los lineamientos para la elaboración del Dictamen Resolutivo Económico, conforme lo detallado en las fracciones I, II y III del presente dictamen.

Dictamen No Favorable: Con base en el análisis de las propuestas económicas se advierte que NO se cumplió con los requisitos previstos en los numerales Cuarto y Séptimo, de los lineamientos para la elaboración del Dictamen Resolutivo Económico o, excede el costo estimado, conforme lo detallado en las fracciones I, II y III del presente dictamen.

DICTAMEN:

Participante	Dictamen Resolutivo Económico	
	Partida Favorable	Partida No favorable
COMERCIALIZADORA ELECTROPURA, S. DE R.L DE C.V.	Favorable	----

Servidores Públicos		
Responsabilidades	Nombre	Cargo
Elaboró:	Celia Campos Ventura	Técnico Operativo
Revisó:	L.C. Carmen Albarrán Cabrera	Jefe de departamento
Revisó:	Lic. Miguel Ángel Esquinca Vila	Subdirector de Elaboración y Administración de Procedimientos
Supervisó:	L.C. Antonio Prieto Revilla	Director de Procedimientos de Contratación
Supervisó	Lic. Luis Fernando Castro Vieyra	Subdirector General de Contrataciones
Autorizó	Maestra Gabriela Alejandra Baca Pérez de Tejada	Directora General de Recursos Materiales

Esta hoja forma parte integrante del Dictamen Resolutivo Económico para la contratación de suministro de agua purificada en garrafón, mediante contrato abierto.

GABP/LFCV/APR/MAEV/CAC/ccv

Firmado por: ANTONIO PRIETO REVILLA
No. serie: 641779741797661081599202748245712497442704871179
Fecha: 20/12/2023 05:38:18.7930000 p. m.

Firmado por: LUIS FERNANDO CASTRO VIEYRA
No. serie: 641779741797661081599202748245712497442704877429
Fecha: 21/12/2023 08:22:59.3100000 a. m.

Firmado por: GABRIELA ALEJANDRA BACA PEREZ DE...
No. serie: 641779741797661081599202748245712497442704865941
Fecha: 21/12/2023 09:35:05.1250000 a. m.

Firmado por: CELIA CAMPOS VENTURA
No. serie: 641779741797661081599202748245712497442704868744
Fecha: 20/12/2023 01:44:02.9900000 p. m.

Firmado por: CARMEN ALBARRAN CABRERA
No. serie: 641779741797661081599202748245712497442704868758
Fecha: 20/12/2023 01:47:52.7100000 p. m.

Firmado por: MIGUEL ANGEL ESQUINCA VILA
No. serie: 641779741797661081599202748245712497442704882137
Fecha: 20/12/2023 05:29:01.8170000 p. m.

PhmlJr7A77FfKKingMnwSSE3u/w/s26S4RqnzfEz/H+M=

F-DGRM-20 CPSI V1.0



SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN
DIRECCIÓN GENERAL DE RECURSOS MATERIALES

PA/DGRM/DPC/171/2023

Ciudad de México, a 26 de diciembre de 2023

PUNTO DE ACUERDO
Concurso Público Sumario
Contratación Inferior

Asunto:	Autorización de emisión de fallo.
Procedimiento:	Concurso Público Sumario CPSI/DGRM/107/2023.
Concepto:	Suministro de agua purificada en garrafón mediante contrato abierto

Antecedentes / Documentos rectores

I. Solicitud

Fecha de Recepción	16 de octubre de 2023	Oficio Referencia:	DGIF-497-2023
Área	Dirección General de Infraestructura Física		

II. Investigación de Mercado / Monto Estimado

No.	IM-086/2023		
Fecha de Recepción	11 de octubre de 2023	Oficio Referencia:	DGRM/DIM-92-2023
Precio prevaleciente	\$ 1,111,251.00	UMAS (103.74)	10,711.885
Clasificación	Inferior		
Procedimiento	Concurso Público Sumario		

III. Programa Anual de Necesidades 2023

Unidad Responsable	24510925S0010001	Dirección General de Infraestructura Física	
Partida presupuestal	22104	Productos alimenticios para personas en las instalaciones de la SCJN	

Fundamento Legal

Acuerdo General de Administración XIV/2019 del Comité de Gobierno y Administración de la SCJN.		
Artículos	Nombre	Fracciones / Descripción
13	Atribuciones de Recursos Materiales	VII, IX, XII, XIV, XV, XVIII, XIX, XX, XXII y XXIII.
38	Limitación para la contratación	Suficiencia presupuestal.
39	Contrataciones de devengo futuro	III. Se podrán convocar, adjudicar y formalizar contratos cuyo plazo de ejecución inicie en el ejercicio fiscal siguiente.
40	Requisitos previos al procedimiento de contratación	Especificaciones técnicas, justificación, PAN 2024.
41	Costo para efectos de la clasificación	Estimado sin incluir el I.V.A.
43	Clasificación de las contrataciones	III. Contratación Inferior.
46	Niveles de autorización	Director General de Recursos Materiales
47	Tipos de procedimiento	III. Concurso Público Sumario
86	Concurso Público Sumario	I al VIII. Convocatoria/bases – Fallo
87	Supuestos de descalificación	I al VII.
144	Contratos abiertos	Para los casos en que no sea posible precisar con exactitud los conceptos y cantidades materia de la contratación, previa autorización del Comité, se podrán celebrar contratos abiertos.

xwISeGbwHfZBRk57vdJGqm+MlH+fjgBfNsmbY1bcQwfcM=



**SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN
DIRECCIÓN GENERAL DE RECURSOS MATERIALES**

Comité de Adquisiciones y Servicios, Obras y Desincorporaciones (CASOD)	
5a sesión extraordinaria 8 de abril de 2020	El CASOD autorizó llevar a cabo procedimientos de contratación públicos en forma electrónica, dadas las circunstancias de emergencia sanitaria por el Covid-19, en lo que respecta a los concursos públicos sumarios.
22a sesión ordinaria 25 de noviembre de 2022	El CASOD tomó conocimiento del informe sobre el uso de las tecnologías de la información en diversas etapas de los procedimientos de contratación que realiza la Dirección General de Recursos Materiales.

Desarrollo del Procedimiento

V. Convocatoria/bases

Elaboración de convocatoria/bases	Del 22 noviembre al 4 de diciembre de 2023
Envío a Subreba	4 de diciembre de 2023
Revisión del Subreba	8 de diciembre de 2023
Ajustes	11 de diciembre de 2023

VI. Publicación

Solicitud de publicación de convocatoria/bases	13 de diciembre de 2023	Mediante correo electrónico
Publicación definitiva de convocatoria/bases	13 de diciembre de 2023	Página de Internet de la SCJN.
Invitación a posibles interesados	13 de diciembre de 2023	<ol style="list-style-type: none"> 1. Envasadora de Aguas de México, S. de R.L. de C.V, 2. Electropura, S. de R.L. de C.V. 3. Comercializadora Electropura, S. de R.L. de C.V. 4. Sociedad Cooperativa Trabajadores de Pascual, S.C.L. 5. Propimex, S.de R.L. de C.V. 6. Requerimientos Globales Rosal, S.A. de C.V.

Se consideraron los posibles interesados relacionados en la Investigación de Mercado IM-086/2023.

VII. Eventos

Presentación de propuestas	18 de diciembre de 2023	1. Comercializadora Electropura, S. de R.L. de C.V.
----------------------------	-------------------------	---

Evaluación de documentación

VIII. Dictamen Resolutivo Legal

Área responsable	Dirección General de Asuntos Jurídicos
Fecha de solicitud	19 de diciembre de 2023
Fecha de recepción	21 de diciembre de 2023

Dictamen		
Participantes	Cumple	No cumple (*)
Comercializadora Electropura, S. de R.L. de C.V.	----	✓

*Incumplió con el requisito previsto en el numeral 7.3 de la Convocatoria/bases, toda vez que presentó como comprobante de domicilio un documento emitido por una persona jurídica privada y no por un órgano del Estado Mexicano, de los enlistados en el numeral referido, en el que se solicita la presentación de: "7.3. Comprobante de domicilio legal

xlwSeCbWt1zBRk57vdGqr+M1+ffgjbF-Nsm6Y7bcQwfcM=



**SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN
DIRECCIÓN GENERAL DE RECURSOS MATERIALES**

Consideraciones

Esta solicitud cumple con los requisitos normativos de contratación, sin embargo, el participante que presentó documentación legal, técnica y económica no obtuvo resultado favorable en la totalidad de los dictámenes resolutivos aplicables al procedimiento de Concurso Público Sumario Inferior

Propuesta

Con fundamento en lo establecido en el artículo 86, fracción VI, del AGA XIV/2019, se somete a consideración de la Directora General de Recursos Materiales:

1. Declarar desierto el Concurso Público Sumario CPSI/DGRM/107/2023, para el suministro de agua purificada en garrafón mediante contrato abierto, en virtud de que el concursante no obtuvo resultado favorable en la totalidad de los dictámenes resolutivos aplicables al procedimiento de contratación, por lo cual no se cuenta con propuesta solvente para su adjudicación.
2. Toda vez que se realizó un concurso público sumario y tomando en consideración la proximidad del cierre anual y la mínima participación, se realice un procedimiento de adjudicación directa con el único concursante que presentó propuesta y que obtuvo el dictamen resolutivo técnico favorable, requiriendo para ello, ratifique su propuesta técnica, otorgue su mejor precio y subsane el incumplimiento del dictamen resolutivo legal.

Servidores públicos que participan en el procedimiento

Responsabilidades	Nombre	Cargo
Elaboró	Celia Campos Ventura	Técnico Operativo
Revisó	L.C. Carmen Albarrán Cabrera	Jefa de Departamento
Revisó	Lic. Miguel Ángel Esquinca Vila	Subdirector de Elaboración y Administración de Procedimientos
Superviso	L.C. Antonio Prieto Revilla	Director de Procedimientos de Contratación
Visto Bueno	Lic. Luis Fernando Castro Vieyra	Subdirector General de Contrataciones
Autoriza	Mtra. Gabriela Alejandra Baca Pérez de Tejada	Directora General de Recursos Materiales

xlwSeCbWt1ZBRk57vdGqm+MH+ffgJBF Nstf6Yt6xQWfcmI=